

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 80.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político, respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 26.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

REAL ORDEN

Expuestas por el Gobierno de S. M., ante las Cortes, en la Memoria que acompañó al presupuesto de 1889 á 1890, las consideraciones principales en que se fundaba su propósito de continuar resueltamente la marcha ya emprendida para llegar á la nivelación de los gastos ineludibles con los ingresos ordinarios, y no habiéndose discutido ni votado dicho presupuesto, fácilmente se explica la necesidad ya insuperable, puesto que obedece, no solamente á las exigencias del Tesoro, sino á irresistible impulso de la opinión, de estudiar dentro de la esfera gubernativa medidas que den por resultado la mayor economía posible en cuanto á las obligaciones del Estado, ya que sea forzoso aplazar otras relacionadas con el mejoramiento del haber del Tesoro y con la sencillez y claridad en la estructura del presupuesto de gastos, con las cuales esperaba el Gobierno poder alejar las causas permanentes del déficit.

El estudio concienzudo del presupuesto que hoy continúa en vigor, en virtud del art. 85 de la Constitución, llevado á cabo al tiempo de redactar aquel proyecto, puso de manifiesto que dando á determinados servicios una organización modesta, cual lo requiere la situación actual de la Hacienda y del Tesoro, podían reducirse los gastos públicos de los departamentos ministeriales, en una suma superior á 22 millones de pesetas; y como al ponerse en vigor para el presente año económico el presupuesto del anterior, en cumplimiento de la prescripción constitucional citada, renace la facultad que

el Gobierno tiene de modificar los servicios, aunque estén organizados por leyes especiales, siempre que se reduzcan los gastos y no se aumenten los sueldos ni las plantas del personal; estando, por otra parte, facultados los Ministros por las leyes de 25 de Junio de 1870 y de igual día y mes del año 1880, para crear nuevos servicios, modificar los existentes y disponer los gastos dentro de los créditos autorizados, ninguna dificultad legal puede oponerse para dejar cumplido uno de los compromisos contraídos por el Gobierno con el país, sin perjuicio de someterse en su día á lo que las Cortes resuelvan acerca del presupuesto presentado á su deliberación.

Deseoso el Gobierno de obtener el concurso de las Cortes en las cuestiones económicas, aun para aquellas resoluciones que estuviesen ya comprendidas dentro de autorizaciones legales, llevó al presupuesto proyectado reformas que podía realizarse por sí, en uso de dichas autorizaciones; pero la conveniencia indiscutible de que las economías que aquellas produzcan comiencen á realizarse antes que avance más el ejercicio económico, le aconsejan no esperar, en cuanto á las reducciones de gastos que están al alcance de sus facultades, á que el nuevo presupuesto sea discutido y votado, sin perjuicio de acatar y cumplir en su día lo que las Cortes decidan.

Por las consideraciones expuestas, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien resolver:

Primero. Que cada uno de los Ministerios revise inmediatamente su respectivo presupuesto de gastos y propongan en Consejo de Ministros, antes de finalizar el mes actual, todas las economías que puedan hacerse en los servicios públicos, aunque se hallen organizados por leyes especiales, para cuya reforma está autorizado el Gobierno por el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888, con la única

limitación de no aumentar las plantillas ni elevar los sueldos del personal.

Segundo. Que al llevar á cabo la revisión de servicios se cuide de hacer efectivas, en cuanto sea posible, y no efecte: al presupuesto de ingresos, las bajas consignadas en el proyecto de presupuestos pendientes de aprobación en las Cortes, y aquellas otras estudiadas posteriormente y que permita una modesta organización de los servicios impuesta por la situación, poco satisfactoria del Tesoro, cuidando en todos los casos de considerar reducidos los créditos á las cifras consignadas en el presupuesto pendiente de discusión, cual si estuviere ya aprobado, sin perjuicio de lo que las Cortes determinen.

Tercero. Que se cuide del exacto cumplimiento de los artículos 1.º al 3.º de la ley de 25 de Junio de 1880, que prohíben en absoluto se dé á los servicios mayor extensión de la que permitan los créditos legislativos, procurando dejar éstos convenientemente dotados para evitar en el curso del ejercicio las ampliaciones de crédito por transferencias y suplementos.

Cuarto. Que todos los Ministerios, inspirándose en la necesidad apremiante de reducir el déficit del presupuesto, aplacen la ejecución de aquellos servicios que no revistan carácter de urgencia ni representen compromisos adquiridos hasta tanto que, abierto de nuevo el Parlamento, se aprueben los proyectos de ley que han de proporcionar nuevos recursos al Tesoro.

Y quinto. Que adopte V. E. las disposiciones necesarias para que las reformas que se lleven á cabo por virtud de la revisión á que se contrae la disposición primera principien á regir lo más tarde el día 15 de Agosto próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 21 de Julio de 1889.—Sagasta.—Sr. Ministro de...

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 813.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones ordinarias en los días 15, 21, 22, 26 y 27 de Marzo de 1889.

Sesión extraordinaria del día 15 de Marzo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. PADILLA

Señores que asistieron:

Quintana, Rivera, Fernández Tejeiro, de Hombre y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó revocar un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, de 15 de Febrero último, que negó la inclusión en las listas de electores para Concejales á varios vecinos de la colonia de Santa Isabel, situada en este término municipal, y que en su consecuencia se incluyan en dichas listas los colonos á que se refiere el recurso interpuesto contra aquella resolución municipal por D. Amador Barón y Jover. Los señores Rivera y Matilla de la Puente votaron en contra de este acuerdo, y en el sentido, por tanto, de confirmar el apelado y desestimar la repetida alzada.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 21 de Marzo.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Rivera, Quintana, de Hombre, Carrillo, Padilla, Fernández Tejeiro y Matilla de la Puente.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y acto continuo se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión en sus sesiones ordinarias respectivas á los días 7, 8, 11, 12, 21, 22, 25 y 26 de Febrero último; 7, 8, 11 y 12 del actual, y que se remita al señor Gobernador civil á los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Que se lleven á efecto con la mayor

actividad las obras de reparación de un desprendimiento ocurrido en el talud de uno de los desmontes del kilómetro 7 de la carretera de Córdoba a Villaviciosa, á causa de los últimos temporales, y nombrar peón auxiliar á Rafael López Capilla, con destino á dicha carretera, entendiéndose que este nombramiento subsistirá solo el tiempo en que sus servicios sean estrictamente necesarios.

Que se aprecien, registren y sacrifiquen los dos cerdos que existen en la Casa Socorro Hospicio procedentes de donativos hechos al mismo establecimiento, á fin de que se aprovechen sus carnes y productos de matanza para los acogidos.

Quedar enterada de una comunicación del señor Presidente del Ateneo Científico, Literario y Artístico de esta capital, dando las gracias en nombre de aquel culto Centro por la subvención que este Cuerpo provincial le ha otorgado para contribuir en parte á los gastos de la exposición proyectada para la próxima Feria de Nuestra Señora de la Salud.

Reconocer un crédito que reclama Antonio Romero Pérez, peón caminero que fué de la carretera provincial de Córdoba á Villaviciosa, en concepto de haberes devengados desde el 5 de Febrero hasta igual fecha de Marzo de 1886, y que se haga la oportuna consignación en el primer presupuesto adicional que se forme, para los efectos de su pago.

Dirigir al Alcalde del Carpio las prevenciones siguientes: Que comprenda en el presupuesto correspondiente al ejercicio próximo venidero el crédito que reclama D. Francisco Solano de la Torre por sus haberes devengados como Médico titular que fué de aquella villa en el año de 1870, y que en caso de haberlo remitido al Gobierno civil, inreresen su devolución para reformarlo. Que instruya y falle expediente de responsabilidad con sujeción á la Real orden de 19 de Marzo de 1879 contra el Ayuntamiento que en 1881 presidió el Ayunio López Carrillo. Que proceda á la anulación ni contemplación alguna sin di por la vía de apremio el na á exigir las cantidades que aparean reintegro des segun el acta de arcen desfalead Marzo de referido año queo de 31 degunos contribuyentes, de 1881, en s expedientes necesarios tramitando fectiva la responsabilidad y haciendmente contra las personas ó subsidiaones que corresponda; y que Corposho dias de cuenta del resultado cadestas diligencias ofrezcan.

Dar conocimiento á la Diputación en pleno del acuerdo de esta Comisión, fecha 8 del corriente mes, por el que se dispuso que todos los empleados que en la actualidad presten sus servicios á la misma, á excepción de los que desempeñen cargos facultativos, se sometan á un examen de las materias necesarias, según el destino de que se trate, á fin de que, si se sirve aceptar el procedimiento propuesto, verifique el sorteo de los señores Diputados que hayan de constituir el Tribunal de examen.

Disponer que, interin el Depositario de fondos provinciales D. Angel Bar-

na y Molero ejerza y tenga á su cargo la obligación de pagar á los peones camineros adscritos á las carreteras provinciales y los demás servicios de la pagaduría, á consecuencia de haberse suprimido la plaza de Pagador de Obras públicas, se le abonen en concepto de indemnización los gastos de viaje y estancia en los pueblos á que tenga necesidad de trasladarse con dicho objeto, y someter á la resolución de la Diputación la propuesta hecha por el Vocal señor Rivera para que los susodichos pagos se verifiquen en lo sucesivo por los Alcaldes respectivos, á condición de formalizarlos y compensarlos después por cuenta de sus contingentes á la Caja provincial.

Autorizar el pago de las relaciones que remite el Alcalde de Lucena de los socorros suministrados por aquel Ayuntamiento á los reclusos en el correccional de la Audiencia de Montilla hasta la cantidad de 1.248 pesetas 25 céntimos con cargo al crédito de corrección pública, y que el resto hasta las 3.589 con 39 á que ascienden los suministros hechos, contra el capítulo de imprevistos del presupuesto corriente, ordenándose al Alcalde de Lucena continúe anticipando los fondos necesarios para este servicio, que bajo ningún concepto debe demorarse.

Encarecer una vez más al señor Gobernador civil la necesidad de que cuanto antes se instruya y remita el expediente que para el ingreso del alienado Antonio Escoto Fernández en el departamento de dementes anejo al Hospital provincial de Agudos, determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel Maria Castiñeira*.

Sesión del día 22 de Marzo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Quintana, Rivera, de Hombre, Padilla, Carrillo, Fernández Tejeiro y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Remitir al Sr. Gobernador, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, una copia del acta respectiva á la sesión extraordinaria celebrada por la Excm. Diputación provincial el día 27 de Febrero próximo pasado.

Ordenar al Director de carreteras provinciales proceda al estudio del presupuesto de las obras de reparación de un trozo de carretera de la ronda de Lucena, como de un kilómetro de longitud, en el punto en que se verifica la confluencia de varias carreteras provinciales y del Estado, que pasando por la misma, enlazan con la general de Córdoba á Málaga, y con su informe, planos y demás conocimientos necesarios, remita dicho estudio, á fin de ver en conocimiento de la índole de la

obra cuya realización se pretende por aquel Ayuntamiento y de su total importe; que los gastos que con tal motivo se originen se abonen al indicado facultativo por el Alcalde de Lucena, á justificar, y una vez aprobada la oportuna cuenta, se compense, previa la correspondiente formalización, hasta la cantidad que alcance, con parte de los débitos por atrasos del referido Ayuntamiento por su contingente provincial.

Someter á la resolución de la Excelentísima Diputación provincial el expediente instruido por la Intervención de Beneficencia con motivo de la cuenta presentada por el Notario de la Corporación D. Antonio Ortiz Castaños, importante 308 pesetas 80 céntimos, por sus derechos devengados en la redacción de actas de subastas sin efecto, y de escrituras de prohibición de expósitos.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Manifestar á Rafaela de la Llave, que tiene solicitado el ingreso de su hijo Rafael Castro para su lactancia en la Casa Central de expósitos, se presente en la misma para que sea reconocida.

Aprobar una certificación valorada, que con su copia remite el Director de carreteras provinciales, importante 3.440 pesetas 79 céntimos, de las obras ejecutadas en la reparación del puente sobre el arroyo Guadalzuheros en el camino vecinal de Posadas á Almodóvar del Río, y que pase la original á la Contaduría para unirla al libramiento de su razón para la formalización correspondiente como parte y por cuenta de las 35.000 pesetas con que la Excelentísima Diputación se sirvió subvencionar al Ayuntamiento de Posadas para la construcción de su nueva Casa Consistorial y de las repetidas obras en su sesión de 28 de Abril de 1888.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil en la que manifiesta haber ordenado el ingreso provisional en el departamento de dementes adjunto al Hospital provincial de Agudos, de la alienada Margarita Luque Cuevas, y que se interese de dicha superior Autoridad se sirva encarecer á la Alcaldía de esta capital la mayor brevedad en la terminación del expediente que para estos casos determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Aprobar la liquidación de las obras ejecutadas por el contratista D. José Morales Peralta en el trozo 2.º de la carretera provincial de Bujalance á Villa del Río, que arroja un saldo á favor del mismo de 2.898 pesetas 53 céntimos, y que pase á la Contaduría á los efectos de su pago.

Anular los ingresos concedidos en la Casa Central de expósitos para la lactancia de varios niños, cuyas madres, una vez reconocidas, resulta que reúnen las condiciones de salud y robustez necesarias para lactar á sus hijos, y confirmar los de otros de cuyos expedientes y actos de reconocimiento de las madres aparece comprobada la inutilidad de éstas y que se han llenado los requisi-

tos reglamentarios; pero ordenándose al Director de dicha Casa benéfica que todos los niños acogidos de esta clase sean recogidos y se lacten precisamente dentro del establecimiento.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel Maria Castiñeira*.

Sesión del día 26 de Marzo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Quintana, Padilla, Rivera, Fernández Tejeiro, Carrillo, de Hombre y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Pasar íntegra á la Excm. Diputación provincial, para que se sirva adoptar la resolución que estime procedente, una cuenta que remite el Pagador de Obras públicas provinciales, importante 989 pesetas 63 céntimos, por gastos de jornales y materiales invertidos en obras de reparación del edificio que ocupa el Hospital de Crónicos desde el 1.º de Marzo al 25 de Junio próximo pasado.

Someter al conocimiento y resolución de la Corporación en pleno el expediente relativo á la contratación de las obras de conservación y reparaciones necesarias en el ramal de carretera provincial de Fernán Núñez á su estación, en la vía ferrea de Córdoba á Málaga, cuyas tres subastas se han celebrado sin efecto.

Aprobar el remate de las obras de conservación y reparación del ramal de carretera de Puente Genil á su estación, en el ferrocarril de Córdoba á Málaga, adjudicado provisionalmente en favor de D. Agustín Rodríguez Cejas, y disponer que el mismo señor proceda á la constitución del depósito definitivo y al otorgamiento de la correspondiente escritura, en cumplimiento de las condiciones de contrata y con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Disponer que inmediatamente se impriman en la Imprenta provincial 40.000 cédulas electorales y se remitan al Sr. Gobernador antes del 15 de Abril próximo, con objeto de distribuir las oportunamente entre los pueblos de la provincia, para la inmediata renovación bienal de los Ayuntamientos de la misma.

Conceder un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud á D. Mariano López Amo, encargado de la Sección de examen de cuentas municipales, y que en el interin se encargue de la misma, mediante el oportuno inventario, el Oficial de ella D. Genaro Amigo y Alzate.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Manifestar á Rafaela Cuevas, vecina de esta capital, que para resolver su instancia en que solicita el ingreso de su hijo Ramón en la Casa Central de expósitos, para su lactancia, se hace precisa su presentación en aquel esta-

blecimiento, á fin de que sea reconocido por el facultativo adscrito al mismo. Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 27 de Marzo de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. MATILLA BARRAJÓN

Señores que asistieron:

Quintana, Rivera, Fernández Tejeiro, de Hombre, Carrillo y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar las bases que respecto de las nuevas cartillas evaluatorias presenta el Negociado y se deducen de los datos é informes unidos al expediente, y que se dé cuenta de las mismas á la Excm. Diputación provincial para que pueda emitir el informe que se la encomienda por el art. 6.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1887.

Aprobar la Memoria que ha de presentarse á la expresada Corporación, en su próxima reunión, de los trabajos llevados á efecto por la Comisión provincial y del estado de la administración de la provincia en el período transcurrido desde el anterior semestral, en cumplimiento del art. 98 de la ley.

Aprobar las cuentas, sin justificar, rendidas por el Depositario de fondos provinciales, respectivas á los trimestres 6.º de 1887 á 88 y 2.º de 1888 á 89, y que una copia de las mismas se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos á los pueblos de la provincia, á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero último.

Aprobar la relación detallada que remite el Director de la Casa Socorro Hospicio de los gastos ocurridos con motivo de la matanza de dos cerdos cebados, pertenecientes á dicho establecimiento, y que se abonen desde luego dichos gastos y formalicen los ingresos igualmente producidos, á cuyo efecto pase á la Intervención del ramo.

Devolver negativamente informado, por mayoría de votos al Sr. Gobernador civil, un expediente instruido á instancia de D. Juan Calvo de León, vecino de Palma del Río, en solicitud de que se conceda á la finca de su propiedad, nombrada *Las Mezquitillas*, en término de Hornachuelos, los beneficios de la ley de Colonias agrícolas de 3 de Junio de 1868.

Que se reclame al Alcalde de Santa Eufemia, por conducto del Sr. Gobernador, la liquidación de dietas devengadas por un comisionado de dicha superior Autoridad que pasó á formar de oficio las cuentas municipales de aquella localidad, y que diga además en qué se fundó para hacer el prorrateo de lo que pudiera corresponder á cada uno de los cuantadantes y para expedir el apremio que al fin se llevó á cabo, todo con el fin de resolver los recursos de queja presentados por D. Bernabé

Matute y Martínez, D. Esteban Pastor y Alonso y Doña Teresa Romero, viuda de D. Laureano Bejarano, vecinos de la mencionada villa, contra los procedimientos ejecutivos que se les siguen.

Aprobar el informe evacuado, en concepto de ponente, por el Vocal Sr. D. Tomás Rivera Infante, acerca de las condiciones que reúnen y méritos y comportamientos que aparecen comprobados en los expedientes respectivos de cada uno de los pensionados para estudios artísticos ó científicos por la Corporación provincial, á fin de que ésta pueda elegir con el debido conocimiento los que hayan de continuar agraciados con las cuatro únicas plazas que para este fin se conservan en el presupuesto provincial venidero de 1889 á 90, con motivo de las economías acordadas en las sesiones de Noviembre último, y que se someta la resolución definitiva en este asunto al más ilustrado criterio de la Excm. Diputación provincial en su reunión semestral de Abril próximo venidero.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Antonio González Antúnez, vecino de esta capital, por haber acreditado que reúne los requisitos reglamentarios.

Encargar á la Superiora de las Hijas de Caridad de la Casa Central de Expósitos, dé las gracias á la persona que ha donado 175 pesetas para que se apliquen principalmente á las obras de reparación más indispensables del edificio que ocupa aquel establecimiento, y ordenar al Arquitecto provincial estudie y remita con la posible urgencia el oportuno presupuesto de las reparaciones que considere más precisas y de utilidad, para en su caso que se complete el importe de las mismas con los fondos destinados á este objeto en el presupuesto especial de dicha Casa benéfica, y con el resultado se de nuevamente cuenta de este asunto á la Corporación para la resolución que corresponda.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Núm. 1.988.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Nota de los gastos ocasionados para la pintura de las oficinas instaladas en la planta baja del edificio que ocupa el Gobierno civil de esta provincia.

	Ptas. Cts.
A D. José Serrano Pinillos, por arreglo y pintura de cinco habitaciones en dicha casa.	150,00
Al mismo, por pintar un transparente, unas mamparas y reparar al óleo varias puertas.	30,00
TOTAL.	180,00

Córdoba 20 de Julio de 1889.—El Vicepresidente, *Manuel Matilla*.

AYUNTAMIENTOS

Lucena.

Núm. 1.980.

Extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el mes de Junio próximo pasado, el cual se forma en cumplimiento de lo determinado en el artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Sesión ordinaria del día 1.º de Junio.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO

Y BLANCAS

Prestar cumplimiento á la nueva ley sobre prórroga para el pago de los descubiertos al Tesoro y que se eleve nueva instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para la liquidación los de de este Municipio.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Mayo último, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio próximo pasado.

Recurrir á la Excm. Diputación provincial para la construcción de nueva cárcel de partido y correccional de Audiencia.

Sesión ordinaria del día 8 de Junio.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO

Y BLANCAS

Que se remita de nuevo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia el presupuesto ordinario formado para el año próximo, interesando su aprobación por lo avanzado del tiempo.

Pasar á la Comisión de consumos una instancia de Francisco Antonio Medina sobre duplicación de cuotas en el reparto del año anterior.

Conceder sepultura perpetua para el cadáver del Concejal D. Francisco de Paula Castro y Hernández.

Sesión ordinaria del día 15 de Junio.

PRESIDENCIA DE D. FRANCISCO ALVAREZ

DE SOTOMAYOR

Sin efecto por falta de número de señores Concejales y de asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 22 de Junio.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO

Y BLANCAS

Declarar fallidas dos cuotas repartidas por error á Francisco Antonio Medina, en el de consumos del año anterior.

Abonar con cargo á imprevistos los gastos hechos con motivo de la muerte dada al bandido Luis Muñoz García (a) Bizco del Borge.

Aprobar la cuenta de suministros del mes de Mayo y la adicional á la del mes de Abril, y que se remitan á la Comisaría de Guerra de la provincia.

Abonar, con cargo á imprevistos, un donativo para la reparación de la Iglesia de María Santísima de la Paz.

Ceder locales en el exconvento de San Francisco de Paula para las ofici-

nas de Correos y Telégrafos y para habitación del ordenanza.

Sesión ordinaria del día 29 de Junio.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO

Y BLANCAS

Cumplimentar la Real orden de 18 de Junio, concediendo autorización para cobrar arbitrios extraordinarios con destino á cubrir el déficit del presupuesto para el año próximo.

Rescindir el contrato de arrendamiento de la casa, calle Obispo Domínguez Valdecañas, destinada á oficinas del Depósito y zona militar por los dos años que faltan para cumplir aquel contrato.

Introducir alteraciones en el personal de oficinas desde el 1.º de Julio.

Lucena 4 de Julio de 1889.—V.º B.º —El Alcalde Presidente, Antonio del Pino.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Juan Bautista Cabeza.

Pozoblanco.

Núm. 1.992.

D. León Herrero Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de mañana hasta el 29 del actual se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de este Pósito municipal, correspondientes al pasado año económico de 1888 á 89, para que todos los vecinos puedan examinarlas y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Pozoblanco 18 de Julio de 1889.—León Herrero.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

REQUISITORIA

Núm. 1.990.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por la presente y término de diez días se cita, llama y emplaza á José Díaz Rodríguez, de esta vecindad, de 22 á 26 años, estatura regular, regordete, afeitado y con tufos, rubio, con traje oscuro á uso del país, y sombrero hongo, para que comparezca ante este Juzgado, situado en la Plaza de la Compañía, núm. 7, para contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de una burra; bajo apercibimiento, que si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado individuo, y una vez conseguida lo remitan á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en la causa antes citada.

Córdoba 20 de Julio de 1889.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado, Juan Antonio Montero.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE RUTE

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1888 á 1889.

CUENTA

del primer trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.357,39
Cargo.....	8.357,39
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	8.248,91
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	108,48

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	2.597,21	2.597,21
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	498,00	498,00
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	121,76	121,76
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	3.365,02	3.365,02
8 Ampliación.....	"	25,40	25,40
9 Resultas.....	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	1.750,00	1.750,00
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	8.357,39	8.357,39
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	3.458,52	3.458,52
2 Policía de seguridad.	"	1.057,50	1.057,50
3 Policía urbana y rural.....	"	1.778,24	1.778,24
4 Instrucción pública..	"	14,00	14,00
5 Beneficencia.....	"	183,91	183,91
6 Obras públicas.....	"	1.045,99	1.045,99
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	215,75	215,75
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	5,00	5,00
11 Imprevistos.....	"	490,00	490,00
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	8.248,91	8.248,91

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Rute á 30 de Septiembre de 1888.—El Depositario, José Carrillo.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Rute á 30 de Septiembre de 1888.—El Regidor Interventor, Francisco Baena.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Molina.—El Secretario, Andrés Salvador Cruz.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1888 á 1889.

CUENTA

del primer trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.136,87
Cargo.....	1.136,87
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	910,00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	226,87

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	763,63	763,63
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	"	"
9 Resultas.....	"	373,24	373,24
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	1.136,87	1.136,87
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	"	"
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	"	"
4 Instrucción pública..	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	"	"
6 Obras públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	760,00	760,00
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Ampliación.....	"	150,00	150,00
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	910,00	910,00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En San Sebastián á 30 de Septiembre de 1888.—El Depositario, Juan Rafael Sánchez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En San Sebastián á 30 de Septiembre de 1888.—El Regidor Interventor, Francisco Beltrán.—V.º B.º—El Alcalde, Juan José Costa.—El Secretario, Andrés Márquez J. Rovi.